

SECCIÓN III:

Código de Conducta Estudiantil 2018-2019

DESCRIPCIÓN GENERAL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas (Texas Education Code), y tiene el objetivo de fomentar un entorno de aprendizaje seguro y óptimo para todos los estudiantes. El distrito no discrimina a los estudiantes por motivos de raza, sexo, nacionalidad, discapacidad, religión, color de piel u origen étnico al implementar las disposiciones de este Código.

Este Código ofrece métodos y opciones para supervisar a los estudiantes en el salón de clases y en las áreas de la escuela, para disciplinar a los estudiantes y para prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina las conductas inapropiadas que puedan o deban conllevar diferentes medidas disciplinarias que pueden incluir el retiro del salón de clases o del plantel, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (disciplinary alternative education program, DAEP) o la expulsión de la escuela.

La Junta Directiva del ISD de Judson ha adoptado este Código de Conducta Estudiantil que se elaboró con la asesoría del comité del distrito. Este código brinda información a los representantes y a los estudiantes sobre las normas de conducta, una descripción de las conductas prohibidas, las opciones de disciplina, los métodos y las medidas para evitar y abordar las conductas inapropiadas de los estudiantes, y el proceso que llevará a cabo el distrito al administrar las medidas disciplinarias. (En este código, el término “representante” también hace referencia a un tutor). Este código tendrá efecto durante la escuela de verano y en todas las actividades y eventos escolares que se realicen fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De conformidad con la ley estatal, se debe publicar el código en cada plantel escolar o estar disponible en la oficina del director del plantel para su revisión. Asimismo, se debe publicar el código en la página web del distrito. Se debe notificar a los representantes sobre cualquier infracción de conducta que pueda ocasionar la suspensión del estudiante, su colocación en el DAEP o su expulsión.

Puesto que la Junta Directiva del distrito adoptó el Código de Conducta Estudiantil, este tiene fuerza de política. Si hay conflictos entre este código y la política del distrito, regirá el que se haya adoptado más recientemente.

El coordinador de conducta del plantel notificará oportunamente a los representantes o al tutor del estudiante si se da una suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela al estudiante, se le coloca en un programa disciplinario de educación alternativa, se le expulsa, se le coloca en un programa de educación alternativa de justicia de menores o si es detenido por un funcionario de orden público. No notificar dentro de este plazo o según se indica en otra parte de este código, no evita que se apliquen las medidas disciplinarias por conductas inapropiadas.

Nota: las medidas disciplinarias que se aplican a los estudiantes con discapacidades y elegibles para los servicios de las leyes federales [Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973] están sujetas a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina aplican siempre que los intereses del distrito estén involucrados, dentro y fuera de las áreas de la escuela, junto con las clases y actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de estas.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre los estudiantes en los siguientes casos:

- Durante el día de escuela y mientras el estudiante use el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de actividades escolares o patrocinadas por la escuela.
- Durante el almuerzo, incluyendo aquellos almuerzos en los que los estudiantes tengan permitido dejar el plantel.
- Mientras el estudiante asiste a actividades escolares o patrocinadas por la escuela, sin importar la ubicación o la hora en que estas tengan lugar.
- Mientras el estudiante esté en la propiedad de la escuela.
- Ante cualquier conducta inapropiada en la escuela, sin importar la hora y el lugar en que suceda.
- Cuando ocurra o haya amenaza de represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin importar la hora y el lugar en que tenga lugar.
- Cuando un estudiante participe en abuso cibernético, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 37.0832 del Código de Educación.
- Cuando se cometa un delito menor dentro o fuera de la propiedad de la escuela o durante un evento escolar.
- Cuando se cometan delitos específicos a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela según la medición realizada desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad de la escuela.
- Cuando se cometan delitos específicos mientras se está en la propiedad de la escuela o cuando se asiste a actividades escolares o patrocinadas por la escuela en otro distrito de Texas.
- Cuando el estudiante cometa algunos de los delitos graves que se establecen en la sección 37.006 o 37.0081 del Código Educativo (Education Code).
- Cuando el estudiante deba registrarse como un agresor sexual.

El distrito tiene derecho a inspeccionar el vehículo que el estudiante conduce hasta la escuela y que estaciona en la propiedad de la escuela, siempre que haya razones para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho a inspeccionar el casillero y el pupitre del estudiante siempre que haya razones para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de crímenes

Los administradores escolares deben denunciar los crímenes como lo establece la ley y deben llamar a las autoridades de orden público locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el plantel. Algunas conductas inapropiadas pueden constituir un delito y una violación a este código. Puesto que la disciplina escolar se aplica de forma independiente a los procedimientos penales, las medidas disciplinarias no podrán aplazarse si está pendiente el resultado de cualquier procedimiento penal, y este resultado no afectará las medidas disciplinarias.

Revocar transferencias

El distrito tiene derecho a revocar la transferencia de un estudiante no residente que viole el código del distrito.

Participar en las actividades de graduación

El distrito tiene derecho a restringir la participación del estudiante en las actividades de graduación si el estudiante viola este código.

Dicha participación puede incluir una función de orador, según se establece en la política y en los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que elegibles para dar las palabras iniciales o finales de la graduación deben ser notificados por el director del plantel. Sin importar cualquier otro requisito de elegibilidad, para que a un estudiante se le considere elegible para pronunciar las palabras iniciales o finales, el estudiante no debe haber mostrado conductas inapropiadas que hayan violado este código y que hayan causado su suspensión fuera de la escuela, su retiro a un DAEP o su expulsión durante el semestre previo a la graduación.

El estudiante con la nota más alta (*valedictorian*) y el segundo estudiante con la nota más alta (*salutatorian*) también pueden tener funciones oratorias en la graduación. Un estudiante no será elegible para desempeñar estas funciones oratorias si ha incurrido en conductas inapropiadas que violen el código del distrito y que hayan causado su suspensión fuera de la escuela, su retiro a un DAEP, o su expulsión durante el semestre previo a la graduación.

Consulte el apartado **Restricciones durante la colocación en el DAEP** en la página 84 para obtener información relacionada con los estudiantes asignados a un DAEP al momento de la graduación.

Personas no autorizadas

De conformidad con la Sección 37.105 del Código de Educación, un administrador de la escuela, oficial de recurso escolar (SRO) u oficial de policía del distrito tiene la autoridad de negarle la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si esta se niega a irse pacíficamente a solicitud y:

- Representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona, o
- Se comporta de forma inapropiada para el entorno escolar y persiste en la conducta luego de una advertencia verbal indicando que es inapropiada y que podría causar la negación de entrada o expulsión del recinto.

Se pueden presentar apelaciones a una negación de entrada o expulsión de propiedad del distrito de conformidad con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según sea pertinente.

Normas de conducta estudiantil

Los estudiantes deben:

- Ser corteses, incluso cuando los demás no lo sean.
- Comportarse de forma responsable y siempre practicar la autodisciplina.
- Asistir a las clases con regularidad y puntualidad.
- Prepararse para cada clase y llevar los materiales y las asignaciones adecuados a las clases.
- Cumplir con las normas de aseo y vestimenta del distrito y del plantel.
- Obedecer todas las reglas del plantel y del salón de clases.
- Respetar los derechos y los privilegios de los estudiantes, de los profesores y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela con el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requerimientos del Código de Conducta Estudiantil.
- Garantizar que la propiedad personal del estudiante, el medio de transporte y la propiedad de la escuela usada por los estudiantes no contengan artículos prohibidos.

Debido a las variaciones importantes en la conducta de los estudiantes, no siempre es posible que este código aborde todas y cada una de las conductas inapropiadas de los estudiantes; por lo tanto, el distrito se reserva el derecho de tratar las conductas inapropiadas inconsistentes con estas expectativas, a pesar de que estas conductas no se mencionen específicamente en este código.

Violaciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito u operados por este y en todas las actividades escolares; sin embargo, esta lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes “Suspensión fuera de la escuela”, “Colocación en el DAEP”, “Colocación o expulsión por delitos específicos” y “Expulsión”, se enumeran ciertas infracciones que requieren o permiten medidas específicas. Sin embargo, cualquiera de las siguientes violaciones generales de conducta puede ocasionar que se retire al estudiante del entorno habitual de clases tal como se describe en esa sección.

Desconocimiento de la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las instrucciones del personal de la escuela o cometer otros actos de insubordinación.
- Abandonar sin permiso las áreas de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias indicadas por el profesor, el director u otro administrador.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje obsceno o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelearse o participar en riñas (Para conocer las medidas a tomar en casos de agresión, consulte las secciones Colocación en el DAEP y Expulsión).
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, inclusive fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta perturba sustancialmente el entorno educativo.
- Participar en acoso, acoso cibernético, hostigamiento o hacer listas de víctimas (consulte el glosario para conocer la definición de estos cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material íntimo visual de un menor o de un estudiante de 18 años o más de edad sin su consentimiento.
- Mostrar conductas que constituyan actos de acoso sexual o de género, o abuso sexual, sea a través de palabras, gestos o cualquier otra forma; hacia otra persona, como estudiantes, empleados o voluntarios del distrito.
- Mostrar conductas que constituyan violencia de pareja (consulte el glosario).
- Exponer de forma inadecuada o indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas (consulte el glosario).
- Extorsionar o chantajear a una persona (obtener dinero u otro objeto de valor de una persona renuente a darlo).
- Mostrar conductas verbales, escritas, físicas o sexuales inapropiadas hacia otra persona, como estudiantes, empleados o voluntarios del distrito.
- Grabar la voz o capturar la imagen de otras personas sin su autorización previa, o de cualquier forma que perturbe el entorno educativo o que invada la privacidad de las otras personas.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar, destruir o deteriorar la propiedad del distrito o de otras personas. (Para conocer las consecuencias de cometer un delito grave contra la propiedad, consulte las secciones sobre “Colocación en el DAEP” y “Expulsión”).

- Pintar, marcar o dañar la propiedad de la escuela (como los libros de texto, y los recursos tecnológicos y electrónicos, los casilleros, el mobiliario y otros equipos) con grafitis o de otra forma. (Esta prohibición incluye la colocación de etiquetas).
- Robar a estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en atracos, robos o hurtos, incluso si estos no constituyen un delito grave según el Código Penal de Texas. (Para conocer las consecuencias de cometer robos, robo agravado y hurto; consulte las secciones sobre “Colocación en el DAEP” y “Expulsión”).

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben tener o usar:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas fétidas o de humo, o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
- Rasuradoras, hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o cualquier otro objeto que se pueda usar de una manera que amenace o lesione a otra persona.
- Un arma falsa o de imitación con la intención de utilizarla como arma o que podría ser razonablemente percibida como tal.
- Un arma de aire comprimido, un arma paralizante o una pistola de balines.
- Municiones.
- *Un cuchillo de ubicación restringida.
- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al lanzarlo.
- *Un arma de fuego.
- Un arma paralizante.
- Una navaja de bolsillo o cualquier otra navaja pequeña.
- Gas pimienta, o cualquier otro dispositivo pequeño de químicos comercializado para brindar protección personal.
- Material sexual, pornográfico, obsceno o que muestre las partes privadas de una persona.
Productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos los cigarrillos electrónicos y vaporizadores; y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico.
- Fósforos o encendedores.
- Un puntero láser para un uso que no esté autorizado.
- Venenos, ácidos cáusticos y otros materiales que puedan ser tóxicos para el cuerpo humano.
Cualquier artículo que no se suela considerar un arma, como material escolar, cuando el director o una persona delegada determinen que existe algún peligro.

*Para conocer las infracciones relacionadas con armas y armas de fuego, consulte las secciones sobre Colocación en el DAEP y Expulsión. En la mayoría de los casos, la posesión de estos artículos es sancionable con la expulsión obligatoria, de conformidad con la ley federal o estatal.

Poseción de dispositivos de telecomunicación u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deben:

- Tener en su poder reproductores de CD o DVD, reproductores de casetes, juegos electrónicos, reproductores MP3, auriculares estéreo, u otros equipos electrónicos para usarlos de una forma distinta a la autorizada.

- Exhibir, encender, tener en modo operativo o usar un dispositivo de telecomunicaciones, como un teléfono celular, un buscapersonas, u otro dispositivo electrónico en la propiedad de la escuela durante el día de escuela para usarlos de una forma distinta a la autorizada. (Consulte el glosario para conocer la definición de “dispositivos de telecomunicación”).

Drogas ilícitas, medicamentos con receta y sin receta, y sustancias análogas

Los estudiantes no deben:

- Poseer, utilizar, suministrar o vender alcohol o drogas ilícitas. (Consulte las secciones sobre Colocación en el DAEP y Expulsión para obtener información sobre las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer, suministrar, comprar o vender semillas o pedazos de marihuana, aunque sea en pequeñas cantidades.
- Vender cualquier cantidad de marihuana, de una sustancia controlada, de un medicamento peligroso, de un químico volátil del que se pueda abusar, de un medicamento con receta o de una bebida alcohólica.
- Poseer, usar, suministrar, comprar o vender accesorios relacionados con el uso de sustancias prohibidas. (Consulte el glosario para conocer la definición de “accesorios”).
- Poseer, usar, suministrar o vender sustancias parecidas a medicamentos o intentar hacer pasar artículos por medicamentos o contrabandearlos. Esta prohibición incluye poseer, usar, vender, comprar o suministrar cualquier sustancia que se presente como o tenga apariencia de narcótico, alucinógeno, anfetamina, barbitúrico, estimulante, sedante o estupefaciente de cualquier tipo, incluyendo sustancias que contengan químicos que produzcan el mismo efecto de sustancias ilegales, lo que incluye, entre otras, las sustancias conocidas como “Spice” o “K-2”.
- Abusar de su medicamento con receta, suministrar un medicamento con receta a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento con receta de otra persona en la propiedad de la escuela o en eventos escolares. (Consulte el glosario para conocer la definición de “abuso”).
- Abusar de medicamentos sin receta. (Consulte el glosario). Estar bajo la influencia de medicamentos con receta o sin receta que puedan afectar las capacidades físicas o mentales. (Consulte el glosario para conocer la definición de “estar bajo la influencia”).
- Tener o consumir medicamentos con receta o sin receta en la escuela, que no estén establecidos en la política del distrito.
- Poseer, usar, suministrar o vender sustancias análogas. (Consulte el glosario).

Uso inadecuado de los recursos tecnológicos y de Internet

Los estudiantes no deben:

- Violar las políticas, reglas o convenios relacionados con el uso de las computadoras, el acceso a Internet, la tecnología u otros dispositivos de comunicación electrónica o dispositivos de imágenes.
- Intentar burlar o burlar con éxito las contraseñas u otra información de seguridad del distrito, de otros estudiantes o de los empleados, o subir o crear virus de computadora. Si esta conducta se presenta fuera de la propiedad de la escuela, mientras el estudiante no se encuentra en actividades escolares o patrocinadas por la escuela, se aplicarán medidas disciplinarias al estudiante según lo establece este código, en caso de que la conducta perturbe considerablemente el entorno educativo.
- Modificar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos afines, información del distrito, información de otras personas, o redes conectadas al sistema del distrito. Si esta conducta se presenta en la propiedad de la escuela, mientras el estudiante no está en actividades escolares o patrocinadas por la escuela, se aplicarán medidas disciplinarias al estudiante según lo establece este código en caso de que la conducta cause una perturbación considerable o material en la escuela.

- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela, en caso de que la conducta perturbe considerablemente el entorno educativo o infrinja los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, divulgar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, indecentes, obscenos, sexuales, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el ciberacoso o el envío de mensajes de texto con contenido sexual, dentro o fuera de la escuela; si esta conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el Internet y otros medios de comunicación electrónica para fomentar o participar en conductas ilegales o amenazar la seguridad de la escuela, fuera de la propiedad, si esta conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Violaciones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material impreso o electrónico que promueva una conducta ilegal o que pueda amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado de la escuela o de la propiedad de la escuela.
- Hacer o participar en acusaciones falsas o bromas pesadas sobre la seguridad de la escuela.
- Agregar alguna sustancia, peligrosa o no, a la comida o la bebida perteneciente a otra persona, en su posesión o a ser consumida por esta, sin su permiso.
- Mostrar conductas que los funcionarios de la escuela razonablemente consideren que puedan perturbar el programa escolar o incitar a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan lesionar a las personas o dañar la propiedad.
- Accionar un extintor o una alarma contra incendios, llamar al 911, alterar un desfibrilador externo automático o activar un sistema de aspersores cuando no haya humo, fuego, peligro o una emergencia.

Delitos varios

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de aseo y vestimenta indicadas en el manual del estudiante.
- Mostrar deshonestidad académica, como el plagio, colaborar sin autorización en la preparación o en la elaboración de una tarea, hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Apostar.
- Falsificar expedientes, permisos u otros documentos escolares.
- Participar en acciones o en manifestaciones que perturben considerablemente o que interfieran materialmente en las actividades escolares.
- Violar en repetidas ocasiones otras normas de conducta del plantel o del salón de clases.
- Intentar violar el Código de Conducta, o ayudar, alentar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a violar el Código de Conducta.

El distrito puede establecer reglas del plantel o del salón de clases además de las que se encuentran en este código. Estas reglas se publicarán en los salones de clases o se entregarán al estudiante, y pueden o no constituir violaciones a este código.

Consideraciones sobre la disciplina y técnicas de administración

Las medidas disciplinarias se deben diseñar para mejorar la conducta y motivar a los estudiantes a que cumplan con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. También deben considerar la seguridad de los estudiantes, del personal y de los visitantes, así como la necesidad de proporcionar un entorno educativo positivo, seguro y efectivo. Usando su juicio profesional, los empleados del distrito tomarán en consideración diversos factores al administrar las medidas disciplinarias y determinar su duración, lo que incluye los siguientes aspectos, entre otros:

- El grado de gravedad y el riesgo de peligro.
- El efecto de las conductas inapropiadas sobre otras personas y sobre el entorno educativo.
- La edad del estudiante y el año que grado que cursa.
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
- La frecuencia con que suceden las conductas inapropiadas.
- La conducta del estudiante.
- Si el estudiante tiene una discapacidad que afecte considerablemente su capacidad de comprender que su conducta es inadecuada, según lo que establecen las leyes estatales y federales.
- Cualquier requisito legal.

Tomando en cuenta estos factores, las medidas disciplinarias para un delito particular, incluyendo las conductas inapropiadas en un vehículo del distrito u operado por el distrito, a menos que la ley especifique lo contrario, harán que se consideren diferentes técnicas y respuestas.

Puesto que la principal responsabilidad del distrito al transportar estudiantes en los vehículos distritales es hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las medidas disciplinarias correspondientes no mejoren la conducta del estudiante o cuando conductas inapropiadas específicas justifiquen el retiro inmediato de este, el director puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante de acuerdo a lo establecido en las leyes.

Igualmente, cuando se decida ordenar la suspensión fuera de la escuela, la colocación en el DAEP o la expulsión de un estudiante, el distrito también considerará: (1) si se trata de un caso de defensa propia (consulte el glosario) y (2) si el estudiante tenía o no intención (consulte el glosario) de incurrir en la conducta inapropiada en el momento en que esta sucedió.

Tomando en cuenta estos factores, las medidas disciplinarias para un delito particular, a menos que la ley especifique lo contrario, harán que se consideren diferentes técnicas y respuestas.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales correspondientes y al Código de Conducta Estudiantil. Cuando se presenten conflictos, las leyes estatales y/o federales prevalecerán.

De conformidad con el Código Educativo, no se puede disciplinar a un estudiante inscrito en un programa educativo especial por incurrir en acoso escolar, hostigamiento o hacer listas de víctimas (consulte el glosario) hasta que un comité de ARD se haya reunido para evaluar su conducta.

Como se mencionó anteriormente, al decidir si se ordena o no una suspensión, una colocación en un DAEP o la expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o a discreción, el distrito tomará en cuenta si hay una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante de comprender que su conducta es inadecuada.

Medidas

Se podrán usar las siguientes medidas disciplinarias, de forma individual o en combinación, cuando se presenten conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o las reglas del plantel o del salón de clases.

- Corrección verbal o escrita.

- Tiempo para calmarse o “tiempo separado de los otros estudiantes”.
- Cambio de asiento en el salón de clases, o en los vehículos del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de artículos que perturben el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Orientación de los profesores, de los orientadores escolares o del personal administrativo.
- Reuniones entre los representantes y el profesor.
- Orientación conductual.
- Clases para el control de la ira.
- Meditación (víctima-agresor).
- Círculos en el salón de clases.
- Reuniones con el grupo familiar.
- Reducción de las calificaciones por hacer trampa, plagiar o cuando lo permita la política.
- Detención, incluyendo fuera del horario regular de clases.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área designada o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignar deberes escolares como limpiar o recoger la basura.
- Eliminación de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para solicitar y ocupar funciones honorarias o la membresía a clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones establecidas en las normas de conducta para las actividades extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado por la escuela y administrado por esta.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección “Suspensión fuera de la escuela” de este código.
- Colocación en el DAEP, como se especifica en la sección “Colocación en el DAEP” de este código.
- Colocación o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección “Colocación o expulsión por delitos específicos” de este código.
- Expulsión, como se especifica en la sección “Expulsión” de este código.
- Remisión a un organismo externo o a una autoridad legal para que se lleve a cabo un proceso penal además de las medidas disciplinarias que establezca el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades de la escuela.

Notificación

El coordinador de conducta del plantel notificará oportunamente a los representantes del estudiante por teléfono o en persona y por escrito sobre cualquier violación que pueda causar la detención fuera de las horas regulares de clase, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en el DAEP o la expulsión. La notificación se hará el mismo día que se tome la medida.

Apelaciones

Las medidas disciplinarias que no impliquen la colocación en el DAEP o la expulsión no pueden apelarse. (Para conocer el proceso de apelación correspondiente para estas medidas, consulte las secciones de este código sobre la colocación en el DAEP y la expulsión). Sin embargo, los representantes deben dirigir sus preguntas sobre las medidas disciplinarias distintas a la colocación en el DAEP o la expulsión, al coordinador de conducta del plantel. Las quejas y los reclamos relacionados con el uso o la aplicación de técnicas específicas de manejo de la disciplina o con el proceso seguido al imponerlas deben realizarse de conformidad con la política FNG (LOCAL). Puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina de administración central o en la sección “Política en línea” (“Policy On-Line”) de la siguiente página web: www.judsonisd.org.

Las medidas disciplinarias no deben aplazarse si está pendiente el resultado de una queja o un reclamo.

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede enviar al estudiante con el coordinador de conducta del plantel para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El coordinador de conducta del plantel debe hacer uso de técnicas adicionales de manejo de la disciplina, cuando corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios del estudiante para usar el autobús.

Retiro del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, las conductas inapropiadas pueden ocasionar que se retire al estudiante del entorno educativo regular, bien sea mediante una remisión ordinaria o un retiro formal.

Remisión ordinaria

Una remisión ordinaria ocurre cuando el profesor envía al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del plantel podrá emplear técnicas adicionales.

Retiro formal

El profesor o el administrador **pueden** retirar a un estudiante de clases si muestra una conducta que viola este código, a fin de mantener la disciplina en el salón de clases. Un profesor también **puede** iniciar un retiro formal de clases si:

1. El profesor documenta en varias ocasiones que la conducta del estudiante interfiere con la capacidad del profesor de enseñar a la clase o con la capacidad de los otros estudiantes de aprender.
2. La conducta del estudiante es tan indisciplinada, perturbadora o abusiva, que el profesor no puede enseñar y los otros estudiantes del aula no pueden aprender.

El profesor o el coordinador de conducta del plantel **deben** retirar a un estudiante del salón de clases si el estudiante muestra una conducta que de acuerdo al Código Educativo de Texas requiera o permita que se coloque al estudiante en un DAEP o que se le expulse. Cuando se retire al estudiante por estas razones, se seguirán los procedimientos de las siguientes secciones con respecto al DAEP o a la expulsión. De lo contrario y dentro de un plazo de tres jornadas escolares desde el retiro formal, el coordinador de conducta del plantel debe programar una reunión con los representantes del estudiante, el estudiante, el profesor (en caso de que se trate de un retiro hecho por el profesor) y con cualquier otro administrador.

En la reunión, el coordinador de conducta del plantel informará al estudiante sobre la conducta inapropiada de la que se le acusan y cuáles serán las medidas disciplinarias. El coordinador de conducta dará al estudiante una oportunidad para que cuente su versión de los hechos.

Cuando el profesor retire a un estudiante del salón de clases y se esté a la espera de una reunión, el coordinador de conducta del plantel puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases adecuado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.

Devolver al estudiante al salón de clases

Cuando se retire formalmente al estudiante de la clase por mostrar una conducta hacia el profesor que incluya: agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato punible con pena de muerte, o un intento de cometer un asesinato o un asesinato punible con pena de muerte; no se podrá devolver al estudiante a la clase del profesor sin la autorización del profesor.

Cuando un profesor retire formalmente al estudiante de la clase por mostrar cualquier otro tipo de conducta, se podrá devolver al estudiante a la clase del profesor sin la autorización del profesor si el Comité de Revisión de Colocaciones (Placement Review Committee) determina que la clase del profesor es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión dentro de la escuela (ISS)

El administrador del plantel puede colocar al estudiante en una suspensión dentro de la escuela (In-School Suspension, ISS) por cualquier conducta inapropiada indicada en cualquier categoría de este código.

Se informará al estudiante la razón por la que se le coloca en una ISS y se le dará la oportunidad de presentar una respuesta antes de que la decisión del coordinador de conducta del plantel sea definitiva.

Mientras el estudiante esté en una ISS, realizará las tareas que asignen sus profesores.

Suspensión fuera de la escuela

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquiera de los comportamientos enumerados en el Código como violación general de conducta, ofensa al DAEP o cualquier agravio que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela de estudiantes de 2° grado o grados inferiores a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de 2° grado o grado inferior no podrá ser suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Presenta una conducta que involucra elementos de infracciones con armas, de conformidad con la Sección 46.02 o 46.05 del Código.
- Presenta una conducta que involucra elementos de infracciones de abuso, abuso sexual, agresión agravada o abuso sexual agravado, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vende, suministra o entrega a otra persona o posee, utiliza o se encuentra bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, alcohol o sustancia controlada o medicamento peligroso, según la definición de la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para un estudiante de 2° grado o nivel inferior que comita una violación general de conducta en vez de la suspensión o colocación en DAEP. El programa debe cumplir los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que se suspenda por un plazo no mayor a tres días de escuela al estudiante que cometa una violación de conducta, y no hay un límite para las veces que se puede suspender al estudiante durante el semestre o el año escolar.

Antes de suspender al estudiante, este debe tener una reunión informal con el coordinador de conducta del plantel, quien le notificará de qué conducta se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de contar su versión de los hechos antes de que el coordinador de conducta tome una decisión.

El coordinador de conducta determinará la cantidad de días que durará la suspensión del estudiante, pero esta no debe superar tres días de escuela.

El coordinador de conducta del plantel determinará si se restringe la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades escolares extracurriculares y cocurriculares.

El estudiante tendrá que realizar todas las asignaciones de la clase, las tareas, los exámenes y otros trabajos académicos que se realicen durante su suspensión. El estudiante podrá recibir crédito completo por el trabajo académico que realice.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se debe proporcionar en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. No se podrá colocar a un estudiante de escuela primaria en un DAEP junto con otro estudiante que no sea de escuela primaria.

Para los fines del DAEP, la clasificación primaria es del kindergarten al 5.º grado y la clasificación secundaria es del 6º grado al 12º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito deben servir a los estudiantes asignados al DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que sea expulsado por cometer una infracción que en otras circunstancias hubiera requerido que se le colocara en un DAEP, no es necesario colocarlo en el DAEP además de expulsarlo.

Al decidir si se ordena o no la colocación del estudiante en un DAEP, sin importar si la medida es obligatoria o a discreción, el distrito tomará en cuenta:

1. Si se trata de un caso de defensa propia (consulte el glosario).
2. Si el estudiante tenía o no intención de incurrir en la conducta inapropiada en el momento en que esta ocurrió.
3. El expediente disciplinario del estudiante.
4. Si el estudiante tiene una discapacidad que afecte considerablemente su capacidad de comprender que su conducta es inadecuada.

COLOCACIÓN A DISCRECIÓN: Conductas inapropiadas que conllevan la colocación en el DAEP

Se **podrá** colocar a un estudiante en un DAEP si incurre en cualesquiera de las siguientes conductas inapropiadas dentro de la propiedad de la escuela, a 300 pies de la propiedad de la escuela (la medición se realiza desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad de la escuela), o en una actividad escolar o patrocinada por la escuela que tenga lugar en la escuela o en otro lugar.

- Poseer, suministrar, comprar o vender menos de una cantidad usable del tallo, las semillas o de otras partes de la marihuana.
- Poseer, usar, vender, comprar o suministrar accesorios relacionados con cualquier sustancia prohibida, incluyendo, entre otras la marihuana, una sustancia controlada, un medicamento peligroso o una bebida alcohólica.
- Abusar del propio medicamento con receta del estudiante o usarlo de una forma que no es la recetada.
- Suministrar, comprar o vender medicamentos con receta.
- Poseer, usar o estar bajo la influencia del medicamento con receta de otra persona.
- Vender cualquier cantidad de marihuana, de una sustancia controlada, de un medicamento peligroso, de un químico volátil del que se pueda abusar, de un medicamento con receta o de una bebida alcohólica.
- Elaborar una lista de víctimas.
- Mostrar de manera persistente (consulte el glosario) una mala conducta que viole este código.
- Participar en una pelea grande.

- Cometer alguno de las infracciones que se incluyen en la sección “Violaciones generales de conducta” de este código.

Conductas inapropiadas identificadas en la ley estatal

De conformidad con la ley estatal, se **podrá** colocar a un estudiante en un DAEP por cometer cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en un acoso que aliente a otro estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia en contra de un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material íntimo visual de un menor o de un estudiante de 18 o más años de edad, sin su consentimiento.
- Ser parte de una fraternidad, una hermandad o una sociedad secreta de una escuela pública, lo que incluye participar como un miembro o un aspirante a miembro, o solicitar a otra persona que se vuelva un aspirante a miembro o un miembro de una fraternidad, una hermandad, una sociedad secreta de una escuela pública o una pandilla. (Consulte el glosario).
- Participar en las actividades de una pandilla callejera criminal. (Consulte el glosario).
- Cometer un delito menor contra la propiedad, que no sea sancionable como delito grave.

De conformidad con la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en un DAEP si el administrador correspondiente tiene una convicción razonable (consulte el glosario) de que el estudiante ha incurrido en una conducta que puede sancionarse como un delito grave [distinta a un robo agravado o los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas (consulte el glosario)] que tiene lugar fuera de la propiedad de la escuela y no en eventos escolares o patrocinados por la escuela; y si el administrador tiene fundamentos razonables para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular pone en riesgo la seguridad de los otros estudiantes o de los profesores, o perjudicará el proceso educativo.

El administrador correspondiente **puede**, aunque no se le exige hacerlo, colocar en un DAEP a un estudiante que haya incurrido en conductas inapropiadas fuera del plantel, que según la ley estatal requieren la colocación en el DAEP, si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes de que transcurra el primer año desde la fecha en que el alumno incurrió en la conducta.

COLOCACIÓN OBLIGATORIA: Conductas inapropiadas que requieren la colocación en el DAEP

Se **debe** colocar en el DAEP a un estudiante si este:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o con información falsa (como una amenaza de bomba) o efectúa una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública. (Consulte el glosario).
- Comete cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad de la escuela, a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela (la medición se realiza desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad de la escuela), o en una actividad escolar o patrocinada por la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
 1. Incorre en una conducta que pueda sancionarse como un delito grave.
 2. Comete una agresión (consulte el glosario) según lo establece la sección 22.01 (a)(1) del Código Penal de Texas.
 3. Vende, suministra o entrega a otra persona marihuana, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o de una sustancia controlada o un medicamento peligroso en una cantidad que no implique un delito grave. (Los delitos graves relacionados con los medicamentos en la escuela se describen en la sección “Expulsión”). (Consulte el glosario para conocer la definición de “estar bajo la influencia”).

4. Vende, suministra o entrega una bebida alcohólica a otra persona; comete un acto o infracción grave estando bajo la influencia del alcohol, en caso de que la conducta no sea sancionable como un delito grave. (Los delitos relacionados con el alcohol en la escuela se describen en la sección “Expulsión” de este código).
5. Se comporta de una manera que tiene las características de una infracción relacionada con químicos volátiles abusables.
6. Se comporta de una manera que tiene características de un delito de indecencia pública o de exposición pública.
7. Posee un cuchillo con una hoja de más de 3 pulgadas y de menos de 5 pulgadas y media (el largo de la hoja se determina midiendo desde el mango del cuchillo hasta la punta de la hoja).
 - Incurrir en una conducta que amerite la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
 - Comete una violación federal relacionada con las armas de fuego y tiene menos de seis años de edad.
 - Incurrir en una conducta que implique tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (La sección “Expulsión” de este código describe la infracción de tomar represalias junto con otra infracción que amerite la expulsión).
 - Incurrir en una conducta sancionable como un robo agravado o un delito grave descrito en el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal de Texas, en caso de que la conducta tenga lugar fuera de la propiedad de la escuela y no en eventos escolares o patrocinados por la escuela y:
 1. El estudiante reciba juicio diferido (consulte el glosario).
 2. Un tribunal o un jurado determine que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (consulte el glosario), o
 3. El superintendente o el delegado tengan una convicción razonable (consulte el glosario) de que el estudiante ha incurrido en dicha conducta.

Agresiones sexuales y asignaciones en el plantel

Si a un estudiante se le condena por el abuso sexual continuo de un niño o se le condena o da una sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante del mismo plantel, y si los representantes de la víctima u otra persona autorizada para representar a la víctima solicita que la junta directiva transfiera al estudiante agresor a otro plantel, se transferirá al estudiante agresor a otro plantel del distrito. Si no hay otro plantel en el distrito que imparta el grado del estudiante agresor, este será transferido a un DAEP.

Procedimiento para la colocación en el DAEP

El director de los Servicios Estudiantiles llevará a cabo el retiro a un DAEP.

Reuniones

Cuando se retire a un estudiante de la clase por cometer un delito que pueda ameritar que se le coloque en un DAEP, un administrador del plantel programará una reunión inicial dentro de un plazo de tres días de escuela con los representantes del estudiante, el estudiante y con el profesor, si es el profesor quien realiza el retiro.

En la reunión inicial, un administrador del plantel informará al estudiante, de forma oral o por escrito, el motivo del retiro propuesto, le explicará el fundamento del retiro y le dará la oportunidad de presentar una respuesta a los motivos del retiro.

Luego de solicitar la asistencia a la reunión en varias ocasiones, el administrador del plantel puede realizar la reunión inicial y tomar una decisión sobre la recomendación de una colocación sin importar si el estudiante o sus representantes asisten a la reunión inicial.

Hasta que el director de los Servicios Estudiantiles lleve a cabo una reunión de colocación, se colocará al estudiante en suspensión fuera de la escuela (durante un máximo de tres días de escuela), suspensión dentro de la escuela, o en otro salón de clases adecuado. El estudiante no regresará al salón de clases mientras no se haya realizado la reunión de colocación.

Orden de colocación en el DAEP

Si se colocará al estudiante en el DAEP después de la reunión de colocación con el director de Servicios Estudiantiles, el director emitirá una orden de colocación. El estudiante y sus representantes recibirán una copia de la orden de colocación en el DAEP.

Antes del segundo día laboral después de la conferencia, el director de Servicios Estudiantiles o su delegado enviarán al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida en la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si se coloca al estudiante en el DAEP y la duración de la colocación no concuerda con lo que se establece en las directrices de este código, la orden de colocación debe notificar esta discrepancia.

Notificación sobre el curso

El estudiante que es puesto en el DAEP y sus representantes o tutor recibirán una notificación escrita de la oportunidad del estudiante de realizar de forma gratuita un curso del currículo básico, en el que el estudiante estaba inscrito al momento del retiro y el cual es un requisito para la graduación. Esta notificación debe incluir información sobre los métodos disponibles para realizar el curso.

Duración de la colocación

El director de los Servicios Estudiantiles determinará la duración de la colocación del estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación del estudiante se determinará dependiendo de cada caso y mediante los criterios que se determinan en la sección "Consideraciones sobre la disciplina y técnicas de administración" de este código, incluyendo, entre otros aspectos, la gravedad del delito, la edad y el grado que cursa el estudiante, la frecuencia con que ocurre la conducta inapropiada, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

A excepción de lo indicado más adelante, el período máximo de colocación DAEP es de un año calendario.

A menos que se estipule lo contrario en la orden de colocación, las inasistencias por DAEP no contarán para el cumplimiento del número total de días requeridos en la colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores necesarias de los estudiantes que se asignen al DAEP por un período de 90 días de escuela o más, de conformidad con los procedimientos administrativos del distrito para la administración de otras evaluaciones diagnósticas o comparativas.

Colocaciones que pueden durar más de un año

Una colocación en un DAEP puede durar más de un año cuando el director de Servicios Estudiantiles determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones reglamentarias para la duración de la colocación en un DAEP no aplican para una colocación que sea producto de la decisión de la junta directiva con respecto a un estudiante que haya agredido sexualmente a otro estudiante, de manera que los estudiantes sean asignados al mismo plantel.

La colocación excede el año escolar

Los estudiantes que se coloquen en un DAEP al final de un año escolar pueden deber finalizar dicha colocación al inicio del próximo año escolar.

En los casos en que la colocación en un DAEP no finalice antes de que termine el año escolar, el director de Servicios Estudiantiles debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o en el plantel regular supone un riesgo para la integridad física del estudiante o de otras personas; o
2. El estudiante ha mostrado una mala conducta grave o persistente (consulte el glosario) que viola este código.

La colocación excede los 60 días

En el caso de una colocación DAEP que exceda los 60 días o el final del siguiente periodo de grado, lo que ocurra antes, se le debe informar al representante del estudiante y brindarle la oportunidad de participar en un proceso ante la junta o su persona designada.

Apelaciones

Las apelaciones relacionadas con la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP o con la duración de la colocación deben hacerse por escrito y entregarse al director ejecutivo de Servicios de Apoyo al Estudiante antes de que transcurran dos días de escuela desde la fecha en que el estudiante o los representantes reciban la orden de colocación en el DAEP. La apelación por escrito debe presentarse al director ejecutivo, debe exponer las razones por las que los representantes consideran que la decisión de colocación no fue acertada o que la duración de la colocación fue excesiva, y debe tener adjunta una copia de la orden de colocación y una copia de cualquier documento que el estudiante o los representantes consideren que respaldan la apelación. Dentro de un plazo de tres días de escuela desde que se reciba la apelación, el director ejecutivo se comunicará con el estudiante y sus representantes y programará una reunión de apelación. Dentro de un plazo de dos días de escuela desde que se realice la reunión de apelación, el director ejecutivo enviará una decisión por escrito en la que rechaza o acepta la apelación.

Si el estudiante o los representantes no están satisfechos con la decisión del director ejecutivo con respecto a la apelación, el estudiante o los representantes pueden apelar dicha decisión ante la junta directiva presentando una solicitud por escrito al superintendente, y deben adjuntar una copia de la orden de colocación, una copia de la apelación escrita y una copia de la decisión del director ejecutivo. La junta directiva no tomará en consideración ningún motivo o argumento que no se presente al director ejecutivo, y hará que el superintendente informe al estudiante y a los representantes la fecha, la hora y el lugar de la apelación ante la junta directiva. La decisión de la junta directiva sobre la apelación será definitiva.

Como se mencionó anteriormente, las medidas disciplinarias que establezca la orden de colocación en el DAEP no deben aplazarse o diferirse si está pendiente el resultado de cualquier apelación.

Las quejas o reclamos relacionados con cualquier problema con la colocación en un DAEP que no tengan que ver con la colocación o su duración deben realizarse de conformidad con la política FNG (LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, en la oficina de administración central o en la sección "Política en línea" ("Policy On Line") de la siguiente página web: www.judsonisd.org.

Como se señaló anteriormente, las medidas disciplinarias no pueden diferirse si está pendiente el resultado de una apelación o de un reclamo, y la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP o la duración de esta no puede apelarse ante una entidad superior a la junta directiva.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante que esté en un DAEP asista o participe en ninguna actividad cocurricular o extracurricular escolar o patrocinada por la escuela durante el periodo de la colocación. Esta restricción aplica hasta que el estudiante complete las asignaciones del DAEP en este distrito o en otra escuela del distrito. Asimismo, un estudiante en un DAEP no puede solicitar u ocupar un puesto honorario o para el que se le elija, o una membresía en un club u organización patrocinados por la escuela.

El distrito brindará transporte a los estudiantes en un DAEP.

En el caso de los estudiantes que sean elegibles para la graduación y estén asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará durante la graduación y los estudiantes no tendrán permitido participar en la ceremonia de graduación ni en ninguna actividad afín.

Revisión de la colocación

El director de la Escuela Secundaria Alternativa de Judson revisará la condición del estudiante en un DAEP, incluyendo su situación académica, en intervalos que no serán superiores a 120 días. En el caso de estudiantes de escuela preparatoria, el progreso del estudiante para graduarse y el plan de graduación del estudiante también deben revisarse. Durante la revisión, al estudiante o a sus representantes se le dará la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al plantel o al salón de clases regular. El estudiante no podrá regresar al salón de clases de un profesor que lo haya retirado sin el consentimiento de este.

Conductas inapropiadas adicionales

Si el estudiante incurre en conductas inapropiadas adicionales durante la colocación, que ameriten o permitan que se le coloque en un DAEP o que se le expulse, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y el director de Servicios Estudiantiles puede introducir una orden disciplinaria adicional producto de estos procedimientos.

Procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechaza el juicio del caso del estudiante porque faltan fundamentos para el juicio, no hay evidencias suficientes, y no se llevará a cabo un procedimiento formal, una sentencia diferida (consulte el glosario) o un juicio diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinan que el estudiante no es culpable o descubren que el estudiante no incurrió en una conducta delictiva o en una conducta que requiera supervisión, y el caso se desestimó con pérdida de derecho a un nuevo juicio.

Si se coloca a un estudiante en un DAEP por dichas conductas, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o el delegado revisarán la colocación del estudiante y programarán una revisión con los representantes del estudiante que tendrá lugar a más tardar el tercer día de escuela después de la fecha en que el superintendente o el delegado reciban la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clases mientras esté pendiente esta revisión.

Luego de revisar la notificación y de recibir la información de los representantes del estudiante, el superintendente o el delegado continuarán con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los profesores.

El estudiante o sus representantes pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta directiva. El estudiante no podrá regresar al salón de clases mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta directiva revisará, en la próxima reunión programada, la notificación del fiscal, recibirá la información del estudiante, de los representantes y del superintendente o del delegado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o del delegado. La junta directiva llevará un registro de los procedimientos.

Si la junta directiva confirma la decisión del superintendente o del delegado, el estudiante y sus representantes pueden apelar la decisión ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases mientras esté pendiente la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viole el código del distrito de una manera que amerite que se le coloque en un DAEP y este se retire del distrito antes de que se emita la orden de colocación, el distrito podrá completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede aplicar la orden en ese momento, menos el período de colocación cumplido por el estudiante durante su inscripción en otro distrito. Si el administrador correspondiente o la junta directiva no emiten una orden de colocación después del retiro del estudiante, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes inscritos recientemente o transferidos

El distrito decidirá, dependiendo de cada caso, si dará continuidad a la colocación del estudiante que se inscribió en el distrito y que fue asignado a un DAEP en otro distrito escolar de Texas, en una escuela subvencionada de inscripción abierta de Texas o en otro distrito escolar fuera del estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP distrital o en un salón de clases regular. El superintendente o su delegado tomarán esta decisión.

A fin de continuar en una colocación en un DAEP fuera del estado, el fundamento para la colocación también debe ser motivo para la colocación en un DAEP en este distrito.

Si el distrito escolar colocó al estudiante en un DAEP en otro estado por un período mayor a un año, el distrito, de conformidad con la ley estatal, debe reducir el período de la colocación del estudiante para que la colocación total no sea mayor a un año. Sin embargo, luego de la revisión, la duración de la colocación puede prolongarse por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o si considera que prolongar la colocación es lo mejor para el estudiante. El superintendente o su delegado realizarán esta revisión.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando es necesaria una colocación de emergencia en un DAEP debido a que la conducta del estudiante es tan rebelde, perturbadora o abusiva que interfiere seriamente con el funcionamiento del salón de clases o la escuela, el estudiante debe recibir una notificación oral del motivo de dicha colocación. Se debe tener una reunión con el estudiante antes del décimo día después de la fecha de la colocación, como se establece para la asignación regular a un DAEP.

Colocación o expulsión por delitos específicos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los que el Código Educativo prevé procedimientos únicos y medidas específicas.

Agresores sexuales registrados

Estas reglas generales para la colocación en un DAEP establecidas en este código aplican para agresores sexuales registrados, a excepción de las modificaciones indicadas más adelante.

Al recibir la notificación, conforme a la ley estatal, que requiere que un estudiante se registre como un agresor sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar su colocación correspondiente, salvo que el tribunal ordene una colocación en el Programa Educativo Alternativo del Tribunal de Menores (Juvenile Justice Alternative Education Program, JJAEP) o si dicha colocación es permitida por acuerdo por el distrito y el JJAEP.

Los agresores sexuales registrados (sin importar si se encuentran bajo supervisión del tribunal o no) que se transfieran al distrito tendrán que completar la asignación del DAEP evaluada por el distrito escolar al que asistían anteriormente. Antes de que termine la colocación, el comité de revisión, como se describe más adelante en la sección "Revisión periódica de los agresores sexuales", se reunirá para determinar si se debe recomendar al director ejecutivo que el estudiante regrese o no al salón de clases.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión del tribunal, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, será colocado en un DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo la supervisión del tribunal, la colocación de DAEP o JJAEP durará un semestre o será en un salón de clases regular. La colocación no podrá ser en el salón regular de clases si el director ejecutivo determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los profesores.
2. Perjudica el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Revisión periódica de agresores sexuales registrados

Cuando finalice el primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante continúe en una colocación alternativa, el distrito se reunirá con el comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará al director ejecutivo si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o continuar en la colocación. El director ejecutivo acatará la recomendación del comité de regresar al estudiante al salón de clases regular, salvo que el director ejecutivo determine que la presencia del estudiante en el salón de clases es una amenaza para la seguridad de otras personas, perjudica el proceso educativo o no responde a los mejores intereses de los estudiantes del distrito. Por el contrario, si el comité recomienda que el estudiante continúe en la colocación en un DAEP, el director ejecutivo acatará esta recomendación, salvo que el director ejecutivo determine que la presencia del estudiante en el salón de clases **no** es una amenaza para la seguridad de otras personas, **no** perjudica el proceso educativo o **no** es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

La revisión de colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité de ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una colocación o exigir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar la revisión de la colocación.

Apelación de la colocación de un agresor sexual registrado

El estudiante o sus representantes pueden apelar la colocación solicitando una reunión entre la junta directiva o su delegado, el estudiante y los representantes del estudiante. La reunión se enfocará en si el estudiante debe registrarse como un agresor sexual. De acuerdo a esta sección, cualquier decisión de la junta directiva o de su delegado es definitiva e inapelable.

Delitos graves específicos

Independientemente si se requiere o es necesaria la colocación o expulsión por los motivos descritos en las secciones de Colocación en el DAEP o Expulsión, de conformidad con la Sección 37.0081 del Código de Educación, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus realiza ciertas investigaciones y existen las siguientes circunstancias con respecto al robo agravado o un delito grave de conformidad con el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe haber:

- recibido una sentencia diferida o un juicio diferido por cometer uno de los delitos graves descritos en el Título 5 o un robo agravado;
- sido condenado por un tribunal o jurado de cometer robo agravado o uno de los delitos graves descritos en el Título 5;
- incurrido en una conducta delictiva con base en uno de los delitos graves descritos en el Título 5 o un robo agravado;
- sido referido a un tribunal juvenil por presuntamente haber incurrido en robo agravado o alguno de los delitos graves definidos en el Título 5; o
- recibido libertad condicional o arbitraje referido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o alguno de los delitos graves definidos en el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación considerando las circunstancias anteriores, independientemente de:

1. La fecha en que el estudiante incurrió en la conducta.
2. El lugar donde ocurrió la conducta.

3. Si el estudiante incurrió en la conducta mientras estaba inscrito en el distrito.
4. Si el estudiante cumplió satisfactoriamente con los requerimientos de disposiciones que el tribunal impuso en relación a su conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

Al estudiante debe tener primero una audiencia ante la junta o su persona designada, la cual debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los profesores.
2. Perjudica el proceso educativo; o
3. No responde a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta directiva o su persona designada de acuerdo a esta sección es definitiva e inapelable.

Duración de la colocación

El estudiante permanecerá en la colocación hasta que:

1. Se gradúe de la escuela preparatoria.
2. Se eliminen los cargos o se reduzcan a un delito menor.
3. Complete la duración de la colocación o se asigne a otro programa.

Estudiantes inscritos recientemente

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación de otro distrito escolar, conforme esta sección, debe completar el plazo de la colocación.

Expulsión

Al decidir si se ordena o no la expulsión del estudiante, sin importar si la medida es obligatoria o a discreción, el coordinador de conducta del campus tomará en cuenta:

1. Si se trata de un caso de defensa propia (consulte el glosario).
2. Si el estudiante tenía o no intención de incurrir en la conducta inapropiada en el momento en que esta ocurrió.
3. El expediente disciplinario del estudiante.
4. Si el estudiante tiene una discapacidad que afecte considerablemente su capacidad de comprender que su conducta es inadecuada.

EXPULSIÓN A DISCRECIÓN: Conductas inapropiadas que puedan causar una expulsión

Algunas de las siguientes conductas inadecuadas pueden ocasionar la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente si el estudiante es expulsado o no. (Consulte la Sección Colocación DAEP).

Cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante que:

- Participe en acoso que aliente a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incite la violencia en contra de un estudiante a través de acoso grupal.
- Divulgue o amenace con divulgar material íntimo visual de un menor o estudiante de 18 o más años de edad, sin su consentimiento.
- Incurra en conductas que incluyan elementos de agresión conforme a la Sección 22.01 (a)(1) del Código Penal en represalia a un empleado o voluntario de la escuela.

- Incurra en vandalismo, si es sancionable como delito grave.
- Incurra en una conducta que tenga las características de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
 1. Una agresión agravada.
 2. Una agresión sexual.
 3. Una agresión sexual agravada.
 4. Un asesinato.
 5. Un asesinato punible con la pena capital.
 6. Un intento de cometer asesinato o asesinato punible con la pena capital.
 7. Un robo agravado.
- Viole la seguridad informática al acceder a una computadora, a una red de computadoras o a un sistema de computadoras propiedad del distrito escolar u operado en nombre del distrito; que modifique, dañe o borre deliberadamente la información de la escuela; o que viole cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.
- Participe en una conducta relacionada con una falsa alarma o con información falsa (como una amenaza de bomba) o efectúe una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública.

En la escuela, a 300 pies de esta, o en un evento escolar

Se **podrá** expulsar a un estudiante que cometa cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad de la escuela, a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela (la medición se realiza desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad de la escuela), o en una actividad escolar o patrocinada por la escuela que tenga lugar dentro o fuera de la escuela.

- Vender, suministrar, entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada, o de un medicamento peligroso; en caso de que la conducta no sea sancionable como un delito grave. Un estudiante que tenga una prescripción válida de cannabis con bajo contenido de THC, autorizado de acuerdo al Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no estará en incumplimiento de esta disposición (Consulte el glosario para conocer la definición de “estar bajo la influencia”).
- Vender, suministrar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; en caso de que la conducta no sea sancionable como un delito grave.
- Comportarse de una manera que tenga las características de una infracción relacionada con químicos volátiles abusables.
- Comportarse de una manera que tenga las características de una agresión, de conformidad con la sección 22.01(a)(1), a un empleado o voluntario.
- Incurrir en una conducta que pueda ocasionar la muerte. (Consulte el glosario).

A 300 pies de la escuela

Se **podrá** expulsar a un estudiante por incurrir en las siguientes conductas a 300 pies de la propiedad de la escuela o menos, según la medición realizada desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad de la escuela.

- Una agresión agravada, una agresión sexual o una agresión sexual agravada.
- Un incendio provocado. (Consulte el glosario).
- Un asesinato, un asesinato punible con la pena capital o un intento de cometer uno de estos.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio con negligencia criminal o robo agravado.

- Abuso sexual continuo de un niño o niños.
- Un delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Llevar un arma de fuego, un cuchillo de ubicación restringida o un garrote, según la definición de estos términos en la ley estatal. (Consulte el glosario).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según lo definido por la ley federal. (Consulte el glosario).
- Posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley estatal. (Consulte el glosario).

En la propiedad de otro distrito

Se **podrá** expulsar a un estudiante por cometer cualquier infracción para la que el estado establezca la expulsión, si el estudiante comete la infracción en la propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras asiste a una actividad escolar o patrocinada por la escuela de otro distrito escolar de Texas.

Mientras el estudiante está en el DAEP

Se **podrá** expulsar a un estudiante por incurrir en una mala conducta grave documentada (consulte el glosario) mientras está en un DAEP, a pesar de que haya intervenciones de conducta documentadas. A los efectos de la expulsión conforme esta disposición, una mala conducta grave significa:

1. Una conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud y la seguridad de otras personas.
2. Extorsión: obtener dinero u otra propiedad a la fuerza o por medio de amenazas.
3. Una conducta que constituya una coerción, según lo establecido en la Sección 1.07 del Código Penal (Penal Code).
4. Una conducta que constituya uno de los siguientes delitos:
 - a. Indecencia pública, según lo establecido en la Sección 21.07 del Código Penal.
 - b. Exposición indecente, según lo establecido en la Sección 21.08 del Código Penal de Texas.
 - c. Un delito contra la propiedad, según lo establecido en la Sección 28.03 del Código Penal de Texas.
 - d. Novatadas, según lo establecido en la Sección 37.152 del Código Educativo de Texas.
 - e. Hostigar a un estudiante o un empleado del distrito, según lo establecido en la Sección 42.07(a)(1) del Código Penal de Texas.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA: Conductas inapropiadas que requieren la expulsión

Se podrá expulsar a un estudiante, de conformidad con la ley federal o la ley estatal, que cometa cualquiera de los siguientes delitos cometidos en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar o patrocinada por la escuela que tenga lugar dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

Según la ley federal

- Traer o poseer en la escuela un arma, según la definición en la ley federal, incluyendo cualquier entorno que se encuentre bajo el control o la supervisión del distrito para una actividad escolar (consulte el glosario).

Nota: No aplica la expulsión obligatoria de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas por un arma que se encuentre legalmente guardada en un vehículo cerrado o armas que sean utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando este haya tomado las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal de Texas

- Traer consigo o cerca de los estudiantes, alguno de los siguientes elementos, según la definición del Código Penal de Texas:
 - Un revólver, definido por la ley estatal como un arma de fuego diseñada, elaborada o adaptada para ser utilizada con una mano (consulte el glosario). Nota: un estudiante no puede ser expulsado solo por el uso, la exhibición o la posesión de un revólver en una instalación de rango objetivo aprobado que no se encuentre en el campus de la escuela mientras se encuentre participando o preparándose para una competencia o actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o alguna organización deportiva de tiro que trabaje con el departamento. [Consulte la política FNCG(LEGAL)].
 - Un cuchillo de ubicación restringida, según la definición de la ley estatal (consulte el glosario).
 - Un garrote, según la definición de la ley estatal (consulte el glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según la definición de la ley estatal (consulte el glosario).
- Incurrir en conductas que presenten elementos de cualquiera de los siguientes delitos establecidos por el Código Penal de Texas:
 - a. Una agresión agravada, una agresión sexual o una agresión sexual agravada.
 - b. Un incendio provocado.
 - c. Un asesinato, un asesinato punible con la pena capital o un intento de cometer uno de estos.
 - d. Indecencia con un niño.
 - e. Un secuestro agravado.
 - f. Un robo agravado.
 - g. Un homicidio involuntario.
 - h. Un homicidio con negligencia criminal.
 - i. Abuso sexual continuo de un niño o niños.
 - j. Comportamiento, sancionable como delito grave, que involucre la venta, suministro o entrega a otra persona o la posesión, uso o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, medicamento peligroso o el alcohol o cometer un delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela junto con alguno de los delitos anteriores para los que el estado exige la expulsión.

Menor de diez años de edad

Cuando un estudiante que tiene menos de diez años de edad incurre en una conducta que amerita la expulsión, no se le expulsará, pero se le colocará en un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante que tenga menos de seis años de edad, salvo que el estudiante cometa un delito federal con un arma de fuego.

Proceso

La Junta Directiva delega autoridad al director de los Servicios Estudiantiles para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerite la expulsión, el coordinador de conducta u otro administrador correspondiente debe programar una audiencia dentro de un plazo razonable. Se debe enviar una invitación escrita a los representantes del estudiante para que asistan a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia, el coordinador de conducta u otro administrador correspondiente puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases adecuado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Un DAEP.

Audiencia

Un estudiante que vaya a ser expulsado debe recibir una audiencia y un proceso debido apropiado. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

1. Representación de sus representantes u otro adulto que pueda brindarle guía y que no sea un empleado del distrito.
2. La oportunidad de testificar y de presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante.
3. La oportunidad de interrogar a los testigos que el distrito llame a la audiencia.

Luego de informar al estudiante y a los representantes sobre la audiencia, el distrito podrá llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o sus representantes asisten a esta.

La Junta Directiva delega al Director de Servicios al Alumnado la autoridad para realizar las audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la Junta Directiva

Luego de que el director de los Servicios Estudiantiles realice el debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta directiva revise la decisión de la expulsión. El estudiante o los representantes deben presentar una solicitud escrita al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión u orden de expulsión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los representantes una notificación escrita que contenga la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la que la Junta Directiva revisará la decisión. La expulsión no se aplazará si está pendiente el resultado de la apelación.

La Junta Directiva revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión privada, salvo que los representantes soliciten por escrito que el asunto se trate en una reunión abierta. Igualmente, la Junta Directiva puede escuchar la declaración de un estudiante o de sus representantes y de la persona designada por la Junta.

La junta directiva escuchará las declaraciones que hagan las partes durante la revisión y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en las declaraciones que hagan las partes durante la revisión. La junta directiva comunicará la decisión de forma oral al final de la presentación y enviará una notificación por escrito de la decisión al estudiante y a sus representantes.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campo debe considerar:

1. Defensa propia (consulte el glosario).
2. Premeditación o falta de premeditación al momento de incurrir en la conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudique considerablemente la capacidad del estudiante de entender la ilegalidad de su proceder.

Después de que se lleve a cabo el debido proceso de la audiencia, si se expulsa al estudiante, el delegado de la Junta Directiva entregará una copia de la orden de expulsión al estudiante y a sus representantes.

A más tardar el segundo día laboral después de la audiencia de expulsión, el delegado de la Junta Directiva enviará al funcionario autorizado del tribunal de menores del condado en el que vive el estudiante una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar (Family Code). Asimismo, se enviará una copia escrita de la orden de expulsión al representante del JJAEP. Esta notificación también debe hacerse a más tardar dos días laborales después de la audiencia de expulsión.

Si la duración de la expulsión no concuerda con lo que se establece en las directrices del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión debe notificar esta discrepancia.

Duración de la expulsión

Se debe correlacionar la duración de la expulsión con la seriedad del delito, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la conducta inapropiada, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará dependiendo de cada caso y mediante los criterios establecidos en la sección “Consideraciones sobre la disciplina y técnicas de administración” de este código. El período máximo de expulsión es un año calendario, excepto en los casos indicados a continuación.

Una expulsión no puede durar más de un año, salvo que, luego de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.
2. Una expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que se expulse del salón de clases por lo menos durante un año calendario al estudiante que lleve a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a lo definido en la ley federal. No obstante, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión dependiendo de las características de cada caso.

Los estudiantes que sean expulsados al final de un año escolar, tendrán que completar la duración de dicha expulsión al inicio del próximo año escolar.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viole el código del distrito de una manera que amerite la expulsión del distrito y el estudiante se retire del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito podrá realizar la audiencia luego de enviar una notificación escrita al estudiante y a sus representantes.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede aplicar la orden de expulsión en ese momento, menos el período de expulsión que el estudiante cumplió durante su inscripción en otro distrito.

Si el administrador correspondiente o la Junta Directiva no emiten una orden de expulsión después del retiro del estudiante, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de expulsión.

Conductas inapropiadas adicionales

Si luego de la expulsión, el estudiante incurre en conductas inapropiadas adicionales que ameriten o permitan que se le coloque en un DAEP o que se le expulse, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador correspondiente o la Junta Directiva pueden introducir una orden disciplinaria adicional producto de estos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las áreas de la escuela o asistir a actividades escolares o patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrán créditos académicos en el distrito por el trabajo que se pierda durante la expulsión, salvo que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o en otro programa autorizado por el distrito, o según lo requerido por la IDEA o la Sección 504.

Estudiantes inscritos recientemente o transferidos

El distrito decidirá, dependiendo de cada caso, la colocación del estudiante que tiene una orden de expulsión de otro distrito escolar de Texas o de una escuela subvencionada de inscripción abierta al momento de inscribirse en el distrito.

Si un estudiante que fue expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede dar continuidad a la expulsión con los mismos términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP durante el período que se especifica en la orden, o puede permitir que el estudiante asista de forma regular a clases en caso de que:

1. El distrito fuera del estado le proporcione al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que ocasionó la expulsión también sea una infracción que amerita la expulsión en este distrito. Si un distrito de otro estado expulsa a un estudiante por un período mayor a un año y el distrito da continuidad a la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito debe reducir el período de expulsión del estudiante para que el período total no exceda un año, a menos que después de la revisión se determine que:
 1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
 2. Una colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a una persona o propiedad de un daño inminente, el estudiante debe recibir una notificación oral del motivo de su expulsión. Antes de que transcurran diez días desde la fecha de la expulsión de emergencia, se debe dar al estudiante el proceso adecuado y requerido para la expulsión.

Colocación en el DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede brindar servicios educativos a los estudiantes expulsados en un DAEP; sin embargo, estos servicios educativos serán suministrados si los estudiantes tienen menos de diez años de edad.